



DECRETO ALCALDICIO N° 4.574/.-

QUILLON, Octubre 29 de 2019.-

VISTOS:

1. Memorándum N° 368 de fecha 129.10.2019, emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario, con el V° B° del alcalde (S);
2. Ley N° 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. Ley N° 19.653 sobre probidad administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado;
4. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre bases generales de Administración del Estado;
5. Decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23.03.2018, que delega atribuciones con facultad de firma a directivos que indica;
6. Decreto Alcaldicio N° 1.753 de fecha 08.05.2018, que ratifica y complementa Decreto Alcaldicio N° 1.133/2018;
7. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018, que designa subrogancia del alcalde y direcciones que indica;
8. Decreto Alcaldicio N° 4.302 de fecha 15.11.2018, que amplía y modifica subrogancia en secretaría municipal;
9. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de noviembre de 2016, del tribunal Electoral de la región del Bio-Bío;
10. En uso de las facultades que otorga la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. Memorándum N° 368 de la manifestación de abstención presentada por la Directora de Desarrollo Comunitario, Sra. María Gabriela Vallejos Landaur, en relación a firmar como subrogante del Secretario Municipal, cada vez que su cónyuge Don Ricardo Neira Arias, se encuentre subrogando al Alcalde;
2. Dar cumplimiento a lo señalado en la Ley N° 19.880 artículo 12° del Principio de Abstención;



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

3. Lo señalado en la Ley N°19.653 Título III de la Probidad Administrativa, artículo 54° y 55°;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** que la Directora de Desarrollo Comunitario y primer subrogante en Secretaría municipal, Sra. **MARÍA GABRIELA VALLEJOS LANDAUR**, se **abstenga de subrogar como Secretaria Municipal**, toda vez que Don **Ricardo Antonio Neira Arias**, asuma funciones como Alcalde Subrogante, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 12° de la ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



/ovg.-

DISTRIBUCION:

- ALCALDÍA
- DIRECCION DE ADMINISTRACION DE FINANZAS
- ADMINISTRACION MUNICIPAL
- DIRECCION DE CONTROL
- PERSONAL MUNICIPAL
- SECMU